

P-12201

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0000722**
Solicitud de patente a nombre de **BAYER CROPSCIENCE**
AKTIENGESELLSCHAFT

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en Monheim am Rhein, Alemania, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **10723** elaborado el 22 de septiembre de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, y teniendo en cuenta la solicitud presentada el 17 de noviembre de 2016, mediante la cual se solicitó una prórroga para dar respuesta al referido oficio, atentamente me permito manifestar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, el solicitante realiza las siguientes modificaciones:

1. Reivindicaciones relativas a un uso

En respuesta a las objeciones manifestadas por el examinador en relación con los usos, se aclara al examinador que no se incluye la antigua reivindicación 14, con el fin de definir en las reivindicaciones materia patentable de acuerdo a la legislación colombiana de patentes.

2. Reivindicaciones

Se aclara al examinador que se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio que contiene 9 reivindicaciones y reemplaza el capítulo reivindicatorio presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

2.1 Como se indicó anteriormente, no se incluye la antigua reivindicación 14 que hacía referencia a materia no patentable.

2.2 Adicionalmente, se modifica todo el capítulo reivindicatorio con el fin de definir en forma más específica los compuestos reclamados.

En cuanto a estas modificaciones, es claro que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de planteadas por el examinador en su examen inicial.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero con mayor claridad y ajustado a las normas de patentabilidad en Colombia.

3. Claridad de la solicitud

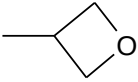
Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Como primera medida, se aclara que no se incluye la antigua reivindicación 14 que hacía referencia a materia no patentable de acuerdo a la legislación colombiana de patentes.

Asimismo, no se incluyen las antiguas reivindicaciones 1 a 5, 7 a 8 y 14 a 16, de tal forma que la antigua reivindicación 6 es ahora la reivindicación principal de la solicitud, con la definición del sustituyente R^{2b} a partir de la información incluida en la antigua reivindicación 9.

Por su parte, la nueva reivindicación 2, que corresponde a la antigua reivindicación 10, hace referencia a la nueva reivindicación 1 y R^{2b} definido como metoxi, etoxi o NHCO-metilo. La nueva reivindicación 3, que corresponde a la antigua reivindicación 11, hace referencia a la reivindicación 1 y R^{2b} definido como metoxi o NHCOCH₃.

Además, se incluye la nueva reivindicación 4 que define “*compuestos de la fórmula (I) de acuerdo con la reivindicación 1, en la que A¹ representa nitrógeno (N) o =C-H, A² representa -N-CH₃ u oxígeno (O), A³ representa oxígeno (O), A⁴ representa nitrógeno (N) o =C-H, A⁵ representa =C-H, R¹ representa metilo, etilo, n-propilo, i-propilo, trifluorometilo, -(CH₂)₂-S-C₂H₅, -*

$(CH_2)_2-SO_2-C_2H_5$, o , R^{2a} representa hidrógeno, trifluorometilo, flúor o cloro, R^{2b} representa cloro, R^3 representa trifluorometilo, n representa 0, 1 ó 2", la cual se encuentra debidamente soportada por la información incluida en la página 8, líneas 7 a 18 de la publicación internacional WO2015121136.

Adicionalmente, se modifica la antigua reivindicación 8 con el fin de indicar de manera específica los compuestos de fórmula I mencionados en la descripción como ejemplos de preparación.

En relación con los términos “*diluyentes*” y “*sustancias tensioactivas usuales*”, es deseo del solicitante indicar que estos son ampliamente entendidos por una persona del oficio normalmente versada en la técnica a la luz de su conocimiento estándar y el campo técnico de la invención.

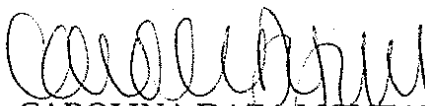
En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 9 se ajustan a las disposiciones de los artículos 14 y 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 10723 notificado elaborado el 22 de septiembre de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

4. Anexos

4.1 Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 9 reivindicaciones.

Señor Director,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co